



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Diciembre del 2021.

### VISTO:

El, INFORME N° 0919-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1673-2021-GAJ-MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe ACOP N° 411-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 01428-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública Informe N° 2544-2021-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1673-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 02, de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1673-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, señala que a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178º y 198º del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 21 de enero del año 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato



de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, prescribe que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1673-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa que conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra señalada, la anotación del inicio de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 238 (folio 25), de fecha 02 de noviembre del 2021; la anotación de la finalización de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 286 (folio 13), de fecha 16 de noviembre del 2021. Además, mediante Carta N° 102-2021-CINVEC/GG, de fecha 19 de noviembre del 2021, que contiene el Informe N° 10-2021/CINVEC S.A.C./FLC-RO, el Representante Legal de la Empresa “CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.”, encargada de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, remitió al Consorcio Supervisor de la Obra en mención la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho documento. En el citado documento se precisó lo siguiente:





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## VI. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02.

Para efectuar la cuantificación de nuestra solicitud de ampliación de plazo parcial, se ha tenido en cuenta el siguiente calendario de lluvias en el mes de noviembre de 2018:

Cuadro N° 1: Lluvias ocurridas en el mes de noviembre 2021 en el C.P. de Pichu Quintuaragra

Mes de Noviembre del 2021						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
01/11/21	02/11/21	03/11/21	04/11/21	05/11/21	06/11/21	07/11/21
Lluvia	Moderada-Fuerte	Lluvia	Moderada-Fuerte	Moderada-Fuerte	Moderada-Fuerte	Moderada-Fuerte
08/11/21	09/11/21	10/11/21	11/11/21	12/11/21	13/11/21	14/11/21
Moderada-Fuerte	Moderada-Fuerte	Moderada-Fuerte	Moderada-Fuerte	Moderada-Fuerte	Fuerte	Fuerte
15/11/21	16/11/21	17/11/21	18/11/21	19/11/21	20/11/21	21/11/21
-	Fuerte	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia

Como se mencionó en los ítems las precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de noviembre han generado de por sí y por las consecuencias y sus efectos paralizaciones intermitentes y atrasos en el avance de la obra, afectando significativamente la ruta crítica del programa de ejecución vigente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
*Fredy R. Lirion Coral*  
 INGENIERO CIVIL CIP N° 107605  
 RESIDENTE DE CHIFA

CIVIVEG  
 INGENIEROS  
*Guido Moreno Atudez Minaya*  
 INGENIERO GENERAL  
 DNI: 43306718



## VII. PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a la entidad contratante Municipalidad Distrital de San Marcos, la emisión de la resolución correspondiente aprobando:

1. El otorgamiento de la **Ampliación de Plazo Parcial N° 2 por 5 (CINCO DIAS) días calendario**. Considerados a partir del 30 de noviembre del 2021 hasta el 04 de diciembre del 2021.
2. La renuncia a los Gastos Generales que implican la ampliación de plazo.
3. La suscripción de la Adenda respectiva.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1673-2021-GAJ-MDSM** el **Abg. Cristian Max Acuña Pérez** Gerente de Asesoría Jurídica, informa que el 22 de noviembre del presente año, a través de la **Carta N° 049-2021-CONSORCIO SUPERVISOR R&A/RC** el Consorcio Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad el **"Informe Técnico N° 036-2021/AJCHC/SO"**, precisando que:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Según lo descrito más arriba, **la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por CINCO (5) días calendario está sustentado por el periodo de lluvias en la zona de trabajo, esta supervisión da su conformidad**, al sustento presentado por el contratista. Que modifica la ruta crítica del calendario de ejecución de obra vigente. La fecha de terminación de obra reprogramado N° 2 es el 04 de DICIEMBRE del 2021.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Por lo expuesto, se recomienda al representante común del Consorcio Supervisor R & A, hacer de conocimiento a la Entidad sobre la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por CINCO (5) días calendario, la fecha prevista de terminación de obra reprogramado N° 02 es el 04 de DICIEMBRE del 2021 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, distrito de San Marcos-provincia de Huari-departamento de Ancash", **para cumplir con el objeto del contrato**.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

ADOLFO JULIAN CHACON CAMILO  
INGENIERO CIVIL  
Educativo N° 63100  
Ing Adolfo Julian Chacón Camilo  
Supervisor de obra  
CIP N° 63100

Que, mediante Informe ACOP N° 411-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: Es procedente la ampliación de Plazo N°02, por cinco días calendario por estar acorde a lo señalado en el artículo 197. del R.L.C.E., dado que el atraso por lluvias modifica la ruta crítica programado de ejecución de obra debido a eventos no atribuibles que fueron anotados en el cuaderno de obra adjuntados en la Carta N°0102-2021-CINVERCHAVEZ/GG, del Gerente General es el Sr. Guido Moisés Muñoz Minaya de la empresa contratista CINVEC, y dado conforme en el Informe Técnico N°036-2021/AJCHC/SO, DEL Supervisor de Obra ing. Adolfo Julian Chacón Camilo señalados;

Que, mediante Informe ACOP N° 411-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA el Ing. Gilbert Manuel Alva Alva Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por estar de acuerdo a lo indicado en el artículo 198. Del R.L.C.E. Notificar al representante Común de la Supervisión Sr Jaime Edwin Granados Jamanca la aprobación de Ampliación de Plazo de Obra N°02, de 5 días calendario, debido a los eventos no atribuibles de ampliación de plazo”;

Que, con Informe N° 01428-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: Por todo lo manifestado, se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH", solicitado por el CIA INVERSIONES CHAVEZ SAC, por un periodo de (05) cinco días calendario es PROCEDENTE al contar con la conformidad del consultor encargado de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR R&A y a la vez al ser estos revisados y evaluados por este despacho en lo que se determinó que la causal invocada afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante Informe N° 2544-2021-MDSM/GDUR-JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Que, teniendo la Aprobación del Supervisor, Administrador de Contrato de Obras Públicas y Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública esta Gerencia declara procedente la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 de la obra denominada: 'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SNA MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2490011. Solicito Opinión Legal Correspondiente de la Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02: 'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SNA MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2490011. Continúe con el trámite para la emisión de la resolución de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02: 'MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86384 DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SNA MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2490011, por un periodo de 09 días calendarios”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1673-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1673-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Representante Legal de la Empresa “CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.”, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;



Que, mediante INFORME N° 0919-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86384 del Centro Poblado de Pichu Quinhuaragra, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Cinco (5) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCAS

Ing. Christian John Patactos Laguna  
ALCALDE

